

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00399 00

Decisión: Autoriza retiro demanda.

Por ser procedente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de retiro de la demanda elevada por el gestor judicial de la parte actora (cfr. Archivo 13 Cdo ppal-expediente digital).

Se pone de presente que si bien fue decretada medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda de la referencia (Cfr. archivo 02, C2), esta no fue practicada en forma efectiva, en tanto el oficio comunicándola no fue librado y mucho menos fue remitido a la ORIIPP de Medellín, por lo que no hay lugar emitir un pronunciamiento adicional y tampoco a condenar al pago de perjuicios al demandante, en tanto no se causaron.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c342fde5740f162a9adf6dd78fbce7c52ad68cb888190af8cc8caed2b1a1f7**

Documento generado en 27/01/2022 02:51:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>